



Centro de Estudios Superiores de Tepeaca
Clave de Incorporación 21MSU1038V



POR EL FOMENTO DE LA
CIENCIA Y LA CULTURA

**REGLAMENTO DE
EVALUACIONES ACADÉMICAS
DE LA LICENCIATURA EN
MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO**



Capítulo I. Definiciones y Generalidades

Artículo 1. Para efectos del presente Reglamento, se considera como estudiante o alumno aquel que:

- se halle inscrito y/o reinscrito a algún Programa Académico ofertado por el Centro de Estudios Superiores de Tepeaca,
- que desarrolla acciones sustantivas aprendizaje y preparación profesional correspondientes, además de
- haber ingresado previo cumplimiento de los requisitos señalados en el Reglamento de Alumnos y de conformidad con el Proceso de admisión escolar.

Artículo 2 Para unificar criterios de interpretación se define como:

C.E.S.T. Al Centro de Estudios Superiores de Tepeaca

Institución: Al Centro de Estudios Superiores de Tepeaca

S.E.P. A la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla

Alumno: Al estudiante que cumpla los requisitos señalados en el Artículo 1 y 2 de este reglamento

Docente: Al personal académico designado por el Centro de Estudios Superior de Tepeaca para la conducción de los programas de estudio.

Normatividad: Al presente reglamento y a las normas establecidas por el Centro de Estudios Superiores de Tepeaca.

Evaluación Académica: Procedimiento mediante el cual se mide y documentan los conocimientos, habilidades y destrezas del estudiante.

Ciclo Escolar: Periodo comprendido por dos semestres de conformidad a lo establecido en los Planes de Estudio de las diversas Licenciaturas ofertadas en el Centro de Estudios Superiores de Tepeaca.



Semestre: Es el periodo conformado por 18 semanas en el ciclo escolar, que puede iniciar en el mes de agosto y concluir en enero (semestre “A”), ó iniciar en febrero y concluir en junio (semestre “B”).

Calendario Escolar: Documento que señala las fechas importantes a lo largo de los semestres de un ciclo escolar, para el desarrollo de las actividades escolares, administrativas, culturales y vacacionales.

Periodo de Evaluación: Es el tiempo marcado por el Calendario Escolar y Calendario de Evaluaciones emitido por la Dirección General, que autoriza al estudiante a solicitar la evaluación correspondiente.

Evaluación Parcial: Es la evaluación que se presenta al final de cada unidad temática o módulo en un programa de estudio y forma parte de la evaluación formativa.

Examen Ordinario: Es la evaluación que marca el fin del curso semestral, y por requisito de la Secretaria de Educación Pública del Estado de Puebla es necesaria para acreditación de la(s) materia(s) del semestre correspondiente.

Examen Extraordinario: Evaluación académica, marcada como segunda opción para acreditar una o dos materias que no se aprobaron en Examen Ordinario.

Examen a Título de Suficiencia: Evaluación académica, marcada como tercera opción para acreditar una o dos materias que no se aprobaron en Examen extraordinario.

Artículo 3. Se considera como alumno inscrito o reinscrito en el C.E.S.T., al estudiante que cumple con los siguientes requisitos:

3.1. El estudiante de nuevo ingreso o inscrito será aquel que cumpla con los requisitos indicados en el **Reglamento de Admisión, Artículos 12** que cita el requisito de “Aprobar el examen de admisión” y el **Artículo 13** que señala los “Requisitos documentales y administrativos”.



- 3.2. El estudiante de reingreso dado de alta será aquel que cumpla con el requisito documental y administrativo expresado en el **Artículo 13 del Reglamento de Admisión**, así como haber aprobado en periodo ordinario el 50% más 1 de las materias del semestre previo.
- 3.3. Los alumnos que soliciten su reinscripción deberán cerciorarse de no acercarse al número de 19 materias presentadas en evaluaciones extraordinarias o de título de suficiencia, ya que si tuvieran un número, significativo o similar al 50% deberán considerar su situación académica para solicitar la reubicación a dos semestres menores o la baja definitiva del CEST.

Capítulo II. De las Normas y Procedimientos de Evaluación

Artículo 4. Los alumnos tendrán derecho a presentar las siguientes evaluaciones durante su formación profesional:

- 4.1 Diagnóstica:** Es un sondeo que realiza el docente al inicio del programa académico para identificar el nivel de dominio, que los alumnos tienen en relación a la unidad de aprendizaje o determinado tema y no una calificación como tal. A través de esta etapa el docente-facilitador se permite conocer cuáles son los saberes, actitudes y expectativas del grupo de estudiantes y le permitirá desarrollar las estrategias de intervención que faciliten el proceso de aprendizaje. Para favorecer la apertura del grupo y la comunicación, suelen utilizarse las siguientes técnicas: Cuestionarios breves, lluvia de idea, solución de problemas, observaciones, entrevistas, mapas conceptuales, mapas mentales, informes, pruebas objetivas, entre otros.
- 4.2 Formativa:** Ésta etapa de evaluación se considera como **evaluación permanente, asesora y continua**, y tienen como posibilidad comprobar el cumplimiento los objetivos del proceso enseñanza-aprendizaje



logrado por el estudiante, resultados del aprendizaje esperado, resultados de los métodos utilizados, la efectividad de los ambientes de aprendizaje disponibles, el valor de las estrategias de enseñanza. En esta etapa evaluativa se aplicarán los criterios de que el docente ponderé (cualitativa/cuantitativamente) a los aprendizajes de:

Contenidos conceptuales o declarativos: Revisión de conceptos básicos de la unidad de aprendizaje (cuadros sinópticos, cuadros comparativos, mapas conceptuales, mapas mentales, cuestionarios, entre otros.)

Contenidos procedimentales: Evaluación de habilidades y destrezas a través de solución de problemas, prácticas de laboratorio, actividades clínicas o de campo, entre otras; en donde el estudiante debe auto regular se propio desempeño actitud y aptitud, deberá autoevaluarse y co-evaluarse. (Listas de cotejo, guías de observación, portafolio de evidencias, ensayos, entre otros)

Contenidos Actitudinales: En esta parte el docente permitirá que el estudiante colabore con sus compañeros en trabajos en equipo, desarrollando así en el alumno la: tolerancia al multiculturalismo y a la pluralidad, los derechos humanos, la responsabilidad, el respeto, la solución de conflictos, entre otros, con la utilización principalmente de guías de observación.

4.3 Sumativa: Esta etapa evaluativa tiene como finalidad la asignación final de una calificación cuantiaba en el periodo **Ordinario** y que es requisito administrativo de la Secretaria de Educación Pública del Estado de Puebla para la **acreditación del semestre**. Se considera como **calificación mínima aprobatoria 7 y la máxima 10**.

Para la asignación de esta calificación numérica, el docente deberá tomar en cuenta **el desempeño del estudiante a lo largo de la etapa formativa** y podrá asignar mencionada cifra, de acuerdo al cumplimiento a lo largo del semestre y de acuerdo a las evidencias



acumuladas en el propio portafolio de evidencias, que el estudiante haya integrado. Y si el docente creyera conveniente aplicar una evaluación escrita de opción múltiple o abierta deberá someterse a consejo directivo.

Artículo 5 Son requisitos para tener derecho a presentar **Evaluación Ordinaria:**

- 5.1 Cumplir del 100%-95% con las actividades y contenidos de la etapa formativa,
- 5.2 Cumplir con el 100% de prácticas o actividades institucionales planificadas,
- 5.3 Aprobar las evaluaciones formativas,
- 5.4 Pagar las cuotas vigentes de examen,
- 5.5 Tener un historial de pagos al corriente.

Artículo 6. Son requisitos para tener derecho a presentar **Evaluación Extraordinaria:**

- 6.1 Cumplir del 100%-89% con las actividades y contenidos de la etapa formativa
- 6.2 Cumplir con el promedio mínimo del 89% de la práctica.
- 6.3 Un alumno puede presentar 3 evaluaciones de este tipo por periodo
- 6.4 Pagar las cuotas vigentes de examen
- 6.5 Tener un historial de pagos sin adeudo.

Artículo 7. Son requisitos para tener derecho a presentar **Evaluaciones título de Suficiencia I /II:**

- 7.1 Cumplir del 100%-79% con las actividades y contenidos de la etapa formativa
- 7.2 Cumplir con el promedio mínimo del 79% de la práctica.



- 7.3 Los alumnos solo puede presentar 2 evaluaciones de este tipo por periodo
- 7.4 Pagar las cuotas vigentes de examen
- 7.5 Tener un historial de pagos sin adeudo.

Capítulo III. Consideraciones Especiales

Artículo 8. Como requisito mínimo para acreditar el semestre, es necesario que los alumnos: aprueben el 50% + 1 de las materias de un semestre lectivo, limitar el derecho a presentar 10 exámenes extraordinarios o títulos de suficiencia a lo largo de su carrera. Los alumnos que soliciten su reinscripción deberán cerciorarse de no acercarse al número de 19 materias presentadas en evaluaciones extraordinarias o de título de suficiencia, ya que si tuvieran un número, significativo o similar al 50% deberán considerar su situación académica para solicitar la reubicación a dos semestres menores o la baja definitiva del CEST.

El alumno que rebase cualquiera de los márgenes contenidos en este artículo, deber considerarse como baja definitiva o valorar su reubicación, sin opción al dialogo.

Artículo 9. Los alumnos poco regulares tendrán como límite de reprobación el acumular 19 materias en extraordinario o título de suficiencia hasta el 9 semestre; si el alumno supera el número de materias reprobadas o llegará a acumular el igual en cualquier nivel de semestre, previo, o si tuvieran un número, significativo o similar al 50% deberán considerar su situación académica para solicitar la reubicación a dos semestres menores o la baja definitiva del CEST.

Artículo 10. Como parte de la **Evaluación Formativa** en cada materia, se deberán realizar mínimo 3 evaluaciones parciales que permitan la **permanencia, asesoría y continuidad**, para comprobar el cumplimiento de los objetivos del proceso enseñanza-aprendizaje logrado por el estudiante, resultados del



aprendizaje esperado, resultados de los métodos utilizados, la efectividad de los ambientes de aprendizaje disponibles, el valor de las estrategias de enseñanza. Los valores (cualitativo/cuantitativos) de cada rubro serán establecidos por el catedrático de la materia así como los criterios y las estrategias, que se presentarán a los estudiantes en la planeación durante las primeras clases, enfatizando los:

Contenidos conceptuales o declarativos: Revisión de conceptos básicos de la unidad de aprendizaje (cuadros sinópticos, cuadros comparativos, mapas conceptuales, revisiones bibliográficas, investigación documental, mapas mentales, cuestionarios, entre otros.)

Contenidos procedimentales: Evaluación de habilidades y destrezas a través de solución de problemas, prácticas de laboratorio, actividades clínicas o de campo, entre otras; en donde el estudiante debe auto regular se propio desempeño actitud y aptitud, deberá autoevaluarse y co-evaluarse. (Listas de cotejo, reportes clínicos, guías de observación, portafolio de evidencias, ensayos, entre otros)

Contenidos Actitudinales: En esta parte el docente permitirá que el estudiante colabore con sus compañeros en trabajos en equipo, desarrollando así en el alumno la: tolerancia al multiculturalismo y a la pluralidad, los derechos humanos, participación, la responsabilidad, el respeto, la solución de conflictos, entre otros, con la utilización principalmente de guías de observación.

Artículo 11. En evaluaciones extraordinarias, los aspirantes deben dar prioridad a la acreditación de las materias en este periodo, ya que la no acreditación de las materias en este periodo, condiciona a cualquier materia a: recursamiento, imposibilidad de reinscripción y condicionante de baja temporal.



Artículo 12. Las evaluaciones en Título de Suficiencia I o II, tienen como prerrequisito: la acreditación de un curso propedéutico, de la(s) materia(s) adeudada(s); como límite para poder presentar esta opción es dos materias.

Artículo 13. Es requisito que las evaluaciones se paguen con dos días mínimo de anticipación, como lo establece el Artículo 9 del Reglamento de Pagos, de lo contrario el alumno perderá el derecho a la calificación.

Artículo 14. Los estudiantes deberán considerar la seriación de las materias a lo largo de su estancia en el CEST, ya que el tener adeudo de materias seriadas o reprobado en 50% de las materias de un semestre, condiciona la baja temporal o definitiva del estudiante, por lo que a continuación se da a conocer la carga de materias por semestre de la Licenciatura:

Tabla 1. Materias y seriación

Primer Semestre

Las materias: que se cursan en este semestre no tienen requisito previo.	<ul style="list-style-type: none">Anatomía y Disección I MCP100Bioquímica General y prácticas MCP105Embriología general y humana MCP110Ecología general y prácticas MCP115 Inglés I LE116
--	--

Segundo Semestre

Las materias de este semestre presentan la siguiente seriación:

2º semestre	<u>Pre requisito</u>
<ul style="list-style-type: none">Anatomía y Disección II MCP120Bioquímica Sistémica MCP125Citología médica MCP135Psicología médica MCP130Estadística médica MCP140Inglés II LE141	Anatomía y Disección I MCP100 Bioquímica General y prácticas MCP105 Sin requisito Sin requisito Sin requisito Inglés I LE116

Tercer Semestre

Las materias de este semestre presentan la siguiente seriación:

3º semestre	<u>Pre requisito</u>
-------------	----------------------



- | | |
|------------------------------------|-----------------|
| • Microbiología y prácticas MCP205 | Sin requisito |
| • Fisiología y prácticas I MCP215 | Sin requisito |
| • Neuroanatomía MCP200 | Sin requisito |
| • Histología y prácticas MCP210 | Sin requisito |
| • Ingles avanzado I LE216 | Ingles II LE141 |

Cuarto semestre

Las materias de este semestre presentan la siguiente seriación:

- | 4º semestre | <u>Pre requisito</u> |
|------------------------------------|----------------------------------|
| • Parasitología y prácticas MCP230 | Microbiología y prácticas MCP205 |
| • Fisiología y prácticas II MCP240 | Fisiología y prácticas I MCP215 |
| • Anatomía Patológica MCP225 | Sin requisito |
| • Genética médica MCP235 | Sin requisito |
| • Anatomía Quirúrgica MCP220 | Sin requisito |
| • Ingles avanzado II LE221 | Ingles avanzado I LE216 |

Quinto semestre

Las materias de este semestre presentan la siguiente seriación:

- | 5º semestre | <u>Pre requisito</u> |
|-------------------------------------|----------------------------|
| • Farmacología y prácticas I MCP300 | Sin requisito |
| • Clínica propedéutica I MCP305 | Sin requisito |
| • Nosología Digestivo MCP310 | Sin requisito |
| • Nosología Respiratorio MCP315 | Sin requisito |
| • Nosología Quirúrgica I MCP320 | Anatomía Quirúrgica MCP220 |
| • Inmunología I MCP325 | Sin requisito |

Sexto semestre

Las materias de este semestre presentan la siguiente seriación:

- | 6º semestre | <u>Pre requisito</u> |
|---|-----------------------------------|
| • Farmacología y prácticas II MCP330 | Farmacología y prácticas I MCP300 |
| • Clínica propedéutica II MCP335 | Clínica propedéutica I MCP305 |
| • Clínica Digestivo MCP340 | Nosología Digestivo MCP310 |
| • Clínica Respiratorio MCP345 | Nosología Respiratorio MCP315 |
| • Clínica Quirúrgica I MCP350 | Nosología Quirúrgica I MCP320 |
| • Educación, higiene y nutrición MCP325 | Sin requisito |

Séptimo semestre

Las materias de este semestre presentan la siguiente seriación:

- | 7º semestre | <u>Pre requisito</u> |
|-------------|----------------------|
|-------------|----------------------|



- | | |
|-----------------------------------|---------------------------------------|
| • Urología clínica MCP405 | Sin requisito |
| • Dermatología y clínica MCP410 | Sin requisito |
| • Endocrinología y clínica MCP415 | Sin requisito |
| • Nosología Cardiovascular MCP420 | Sin requisito |
| • Nosología Quirúrgica II MCP400 | Clínica Quirúrgica I MCP350 |
| • Epidemiología MCP425 | Educación, higiene y nutrición MCP325 |

Octavo semestre

Las materias de este semestre presentan la siguiente seriación:

- | 8º semestre | <u>Pre requisito</u> |
|--|--------------------------------|
| • Nefrología y clínica MCP440 | Sin requisito |
| • Hematología y clínica MCP445 | Sin requisito |
| • Otorrinolaringología y clínica MCP450 | Sin requisito |
| • Introducción a la cirugía MCP455 | Sin requisito |
| • Clínica Cardiovascular MCP420 | Nosología Quirúrgica II MCP400 |
| • Clínica Quirúrgica II MCP430 | Nosología Quirúrgica II MCP400 |
| • Medicina comunitaria y familiar MCP425 | Epidemiología MCP425 |

Noveno semestre

Las materias de este semestre presentan la siguiente seriación:

- | 9º semestre | <u>Pre requisito</u> |
|--|--------------------------------|
| • Medicina Legal MCP525 | Sin requisito |
| • Técnicas Quirúrgicas I MCP520 | Sin requisito |
| • Nosología Neurología MCP510 | Sin requisito |
| • Nosología Ginecología y obstetricia MCP505 | Sin requisito |
| • Nosología Pediátrica MCP500 | Nosología Quirúrgica II MCP400 |
| • Nosología Quirúrgica III MCP515 | Nosología Quirúrgica II MCP400 |
| • Medicina del trabajo MCP530 | Epidemiología MCP425 |

Décimo semestre

Las materias de este semestre presentan la siguiente seriación:

- | 10º semestre | <u>Pre requisito</u> |
|--|--|
| • Psiquiatría y clínica MCP525 | Sin requisito |
| • Técnicas Quirúrgicas II MCP560 | Técnicas Quirúrgicas I MCP520 |
| • Clínica Neurología MCP545 | Nosología Neurología MCP510 |
| • Clínica Ginecología y obstetricia MCP540 | Nosología Ginecología y obstetricia MCP505 |
| • Clínica Pediátrica MCP535 | Nosología Pediátrica MCP500 |



- | | |
|---|---------------------------------|
| • Clínica Quirúrgica III MCP555 | Nosología Quirúrgica III MCP515 |
| • Oftalmología y clínica MCP565 | Sin requisito |
| • Enfermedades infecciosas y clínica MCP570 | Sin requisito |

Artículo 15. Las fechas de Exámenes Parciales, Ordinarios, Extraordinarios, Título de Suficiencia I y Título de Suficiencia II, se plasman de forma general en el calendario escolar y se publicará previamente el programa específico de evaluaciones, en la coordinación de licenciatura y a través de la página institucional.

Artículo 16. En cada evaluación que el alumno presente, si el docente decidiera otorgar una calificación cuantitativa se considera mínima aprobatoria de **7 y la máxima 10.**

Artículo 17. En cualquier periodo de evaluación el alumno deberá cerciorarse de que la calificación que el docente expide coincide con la capturada por el Departamento de Control Escolar, ya que para cualquier aclaración o corrección de calificación a partir de la fecha marcada en el calendario de evaluaciones, tendrán el docente y el alumno, 10 días hábiles para realizar la revisión y/o corrección de lo contrario no habrá cambios, ya que se procede a su empaquetamiento para entrega y revisión por el personal respectivo de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 18. Se consideran causales de reprobación automática:

- 18.1** Ausentarse durante en la fecha de aplicación de la evaluación correspondiente.
- 18.2** En periodo de evaluaciones ordinario, extraordinario, títulos de suficiencia, obtener la calificación de 6 es igual a no acreditado.



- 18.3** Cuando el alumno sea sorprendido realizando actividades que irrumpen el orden y provocan la suspicacia en la prueba.
- 18.4** Plagiar o traficar con evaluaciones

Artículo 19. Las calificaciones oficiales obtenidas por los alumnos serán asentadas en las actas correspondientes y al concluir el periodo de evaluaciones ordinarias el alumno podrá acudir al Departamento de Control Escolar para que se le otorgue la boleta de calificación en el semestre A (este formato es válido para un ciclo escolar semestre A y B) con los resultados de sus pruebas, o si es el caso, llevar su boleta otorgada previamente para que se concentre el resultado de las evaluaciones ordinarias.

En el resto de los periodos comprendidos en: extraordinario y título de suficiencia, el alumno traerá la boleta al Departamento de Control Escolar para el vaciamiento de la calificación respectiva.

Capítulo IV. Procedimientos de Revisión

Artículo 20. Revisión de examen. Este procedimiento se realizará cuando habiendo revisado en los primeros 10 días posteriores a la fecha de evaluación como lo establece el Artículo 17 de este reglamento, el alumno tuviera duda sobre el resultado obtenido. El procedimiento se desarrollara bajo los siguientes pasos y registro en el formato de acta correspondiente:

- I. El alumno solicita a la Coordinación de la Licenciatura mediante documento escrito con atención a la Subdirección Académica la revisión del examen junto con el docente.
- II. En la revisión de la evaluación se constatarán que: las respuestas del alumno sean correctas o no, que la asignación de la calificación hecha por el docente sea correcta o incorrecta.



- III. En caso de que se verifique que el número de reactivos respondidos correctamente son significativos para reconsiderar la calificación del alumno se procederá a la corrección.
- IV. En caso de que los sinodales notarán conducta incongruente en el docente, se determinará el examen departamental

Artículo 21. Examen departamental. Este procedimiento se considera como parte del Artículo 20 de este reglamento y no podrá realizarse de otro modo, si alguna autoridad designará la autorización de examen departamental, el Departamento de Control Escolar deberá negar en automático el acta para la legalización de la calificación del estudiante. Para el procedimiento de Examen departamental después de haber cumplido el Artículo 20:

- a) La Coordinación de la Licenciatura solicitara apoyo a la Academia respectiva para la formulación de los reactivos correspondientes y sus respuestas.
- b) La Coordinación de Licenciatura fijará la nueva fecha de la evaluación
- c) El alumno deberá aceptar los términos y condiciones bajo los cuales se fije la aplicación de la evaluación al concluir la revisión de los sinodales en el procedimiento de revisión de examen estipulado en el Artículo 20.
- d) La Coordinación de la Licenciatura entregará el resultado al Departamento de Control Escolar.

Artículo 22. Los alumnos que soliciten la justificación de inasistencias, deberán presentar documentación verídica que explique de forma satisfactoria las causas de su inasistencia y si el alumno estuviera incapacitado para solicitar dentro de las primeras 48 hrs. el justificante, deberá realizarlo el padre de familia responsable de él o su tutor.

Artículo 23. Los alumnos con asistencias irregulares a clases, tendrán el derecho de justificar sus faltas, ante el Departamento de Prefectura; únicamente se podrán



justificar 4 inasistencias durante el semestre, sin rebasar estas, ya que caería en una infracción del Artículo 4 y sus apartados.

En caso de rebasar el límite de número de inasistencias permitidas en el párrafo anterior se pondrá a disposición de la Subdirección Académica quien tomará en consenso con la Coordinación respectivamente el análisis del caso.

Transitorios

Artículo 24. Los alumnos que fueren acreedores a baja total o parcial quedarán a disposición del Consejo Directivo, para determinar la solución de su status académico si solicitarán algún tipo de apoyo.

Artículo 25. Este Reglamento entrara en vigor a partir de su publicación en julio 2014